

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS SIN ESCEPCION.

Precio de la sus-
cripcion en Madrid,
llevado el Periódico
á casa de los seño-
res Suscritores.

Por un mes 20 rs.
Por tres id. 58.
Por seis id. 114.
Por un año 226.

Se suscribe en MADRID en el *Despacho del Eco del Comercio*, frente al Real Consulado, y en los puntos siguientes en las provincias: ALICANTE, Car-
ratalá; AVILA, Rodriguez de la Vega; BILBAO, Garcia; BADAJOZ, Carrillo; BURGOS, Orta; CADIZ, Hortal y Compania; CARTAGENA, Benedicto; CORUÑA, Calvete;
GRANADA, Gabaldon; HUELVA, Lopez y Soto; JAEN, Redaccion del Boletín Oficial; JEREZ DE LA FRONTERA, Bueno; LEON, Miñon; LOGO, Pujol y Basser;
MALAGA, Carreras; MURCIA, Benedicto; ORENSE, Gomez Pazo; OVIEDO, Longoria; PALMA, Guasp; PAMPLONA, Longas; SALAMANCA, Reyes; SANTANDER, Rie-
go; SANTIAGO, Compañel; SEVILLA, Hidalgo y Compania; TOLEDO, D. Vicente Lopez Delgado; VALENCIA, Mallen y Berard; VALLADOLID, Rodriguez; ZAMORA,
Redaccion del Boletín Oficial; ZARAGOZA, Polo; VITORIA, D. Dionisio Serrano; CIUDAD-REAL, D. José de Ibarrola; PLASENCIA, D. Isidro Pis, y en las
Administraciones de Correos de BARCELONA, CORDOBA y CEHEGIN.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirigirán á la Redaccion francos de porte. Los números sueltos se venden á 11 cuartos.

Precio de la sus-
cripcion en las pro-
vincias, franco de
porte.

Por un mes 31 rs.
Por tres id. 90.
Por seis id. 178.
Por un año 354.

ADVERTENCIA.

Han llegado á nuestro despacho diferentes personas pre-
guntando si escribíamos en el Diario de Comercio que se aca-
na de anunciar; pregunta que nos ha estrañado despues de
la advertencia puesta en nuestro primer número. Repeti-
mos que no tenemos la menor intervencion en dicho Diario,
ni en mas periódico que el Eco del Comercio.

Igualmente decimos, para satisfacer á los que nos pre-
guntan, que la empresa del antiguo Boletín tiene nombrado
su gefe de liquidacion para satisfacer á los que fueron sus-
critores, y á él y no á nosotros deberán dirigirse todas las
reclamaciones relativas á aquel periódico; pues aunque lo re-
dactáramos los mismos que publicamos el Eco del Comercio,
esta empresa nada tiene que ver con aquella, segun hemos
dicho anteriormente. No pueden por tanto mezclarse los res-
tos de aquella suscripcion, que se devolverán á los interesados,
con las que quieran hacerse á nuestro papel.

ESPAÑA.

MADRID, 3 DE MAYO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Al remitir á los capitanes generales y demas autorida-
des militares el ministerio de Guerra el Real decreto de 26
del mes próximo pasado, inserto en la Gaceta del 27 de di-
cho mes, le acompañó con la siguiente Real orden:

“En la noble contienda en que se halla empeñado el
ejército español contra los enemigos de la legitimidad del
trono de San Fernando, á que por las leyes mas veneran-
das ha sido llamada nuestra inocente Reina Doña Isabel II,
están á par del entusiasmo de los oficiales y tropa las oca-
siones que se disputan de acreditar su valor y su lealtad.
Seis meses de penosa fatiga, en los cuales la constancia en
ella, la celeridad en las marchas, y el denuedo en los com-
bates ha multiplicado las fuerzas á un punto admirable, han
engrandecido de tal suerte el merecimiento del ejército, que
S. M. la Reina gobernadora, en medio de los obstáculos ca-
si invencibles que presenta la notoria escasez del Erario, y
la justa consideracion de no gravar los pueblos, cuyo bien-
estar es el objeto de su anhelo, ha querido darle en el fa-
usto dia de su cumpleaños una muestra pública y trascenden-
tal de su Real beneplácito. Dirijo á V. con esta fecha el
Real decreto que contiene estas disposiciones generosas á
que sin duda corresponderá la gratitud del ejército, redob-
lando si cabe, sus esfuerzos hasta proporcionar á la mo-
narquía los beneficios de la pacificacion, y á la corona nue-
vos timbres. Y á fin de que sea solemne la publicacion de
esta resolucion de S. M. la Reina gobernadora, dispondrá
V. que dicho Real decreto y esta Real orden se lean por
batallones en gran parada con todo el aparato marcial de
estos actos. De Real orden lo digo á V. para su intelligen-
cia y cumplimiento. Dios etc. Aranjuez 27 de Abril de
1834. = Zarco.”

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden sobre aplicacion de fondos existentes y por recau-
dar de arbitrios de los ex-voluntarios realistas.

Enterada S. M. la Reina gobernadora de lo que me di-
ce V. S. en 6 del actual acerca de la aplicacion que haya
de darse á los fondos existentes y por recaudar de arbitrios
de los ex-voluntarios realistas, se ha servido S. M. resol-
ver, atendidas las circunstancias actuales, que para la dis-
posicion de dichos fondos se entiendan los subdelegados de
Fomento de las provincias con el ministerio de la Guerra,
observando lo prevenido en la Real orden de 23 de Diciem-
bre del año último, que aplica los expresados fondos á la
Hacienda militar. De Real orden etc. Madrid 16 de Mar-
zo de 1834. = Javier de Burgos. = Sr. Contador general
de Propios.

Sobre la ereccion de una Junta eclesiástica para la reforma
del clero.

(Artículo remitido.)

Mil decretos emanados del trono de nuestra fiel España, desde

que nuestra augusta Madre la Reina Gobernadora la empujado
el centro de sus inclitos mayores, respiran sólida utilidad pública y
particular: mas los considero como rayos de una rueda, fuertes en
sí mismos y apoyados en un centro vigoroso, cual es el Estatuto
Real: y permítaseme decir, que el de la ereccion de una junta
eclesiástica para reformar el clero, es la circunstancia que los
recile, une, consolida y hace durables. En efecto, la Religion ins-
pira y arraiga las virtudes sociales, extermina los abusos, y por
consiguiente hace felices á los pueblos. Si una reforma supone fal-
tas en muchos de los reformados, es preciso para justificarla reco-
nocer su existencia. Por desgracia, al paso que las borramos tenen-
mos que confesarlas, intimamente persuadidos de que no es difícil
su remedio, porque el mayor y el mas vital número de los miem-
bros es sano, ó si adolece es de debilidad, y aun esta depende de
las circunstancias en que se hallan sus verdaderos médicos. Lejos
estoy de aplicar á los venerables individuos del clero español lo
que decía á los del galicano el inmortal Fleury en su discur-
so 5.º, sobre la historia Eclesiástica. “Para restablecer la Iglesia
seria preciso emprender el edificio desde sus fundamentos, forman-
do un nuevo clero, escogido como antiguamente entre los mas per-
fectos del pueblo, examinado con pruebas incontestables, y eleva-
do al Santo Ministerio sin mas consideraciones que las de su mé-
rito. Sin estas salvas precauciones las mejores leyes serian despre-
ciadas, y por consiguiente inútiles.” No: individuo del clero es-
pañol oso levantar mi frente, y soy fuerte no por mis méritos
sino por los de mis hermanos; y en ellos veo los mas vivos deseos
de que el acertado y católico decreto de S. M. tenga su debido efec-
to. Salir de una vez de todas las ansiedades, cabando las conciencias
y consolidando el trono, ¿dejará de ser un motivo plausible y una
medida justa tanto en política como en moral? Este es el primer
que yo admiro en el decreto. La España, acostumbrada á recillar
por el órgano de los ministros de la iglesia no solo las leyes de
sus Soberanos, sino aun sus interpretaciones, esto es, ó la obser-
vancia ó el subterfugio de las mas sabias órdenes, ha recibido un
golpe mortal de poco tiempo á esta parte. Division en las opinio-
nes, de las que el clero debe estar tan distante como el cielo de la
tierra, ha ocasionado y causa millares de muertes. ¿Y podrá pro-
barse que muchos individuos del clero no se han manchado en
tan sangrienta lid? ¿No hemos visto salir del santuario de la paz
el puñal destructor, no solo en una sino en mil partes á la vez?
¿No tienen por qué gemir los buenos, cuando infringiéndose las
leyes divinas y humanas, el asilo de la oracion se transforma en
horrible caberna de abortos infernales? Y un pueblo como el nues-
tro, sencillo por lo comun, si solo ve y oye por los órganos infec-
tos de algunos ministros de Belial, abismado é iluso ¿estará lejos
de hacerse fanático é impío por ignorancia? ¿Por qué no se incul-
pan en general, al paso que se rinde homenaje á la virtud indi-
vidual? Si la reforma, pues, solo alcanzara á los criminales, seria
sin duda inútil, porque privaría á los fuertes del consuelo de ser
reconocidos por tales, y de aplaudirse en el Señor que los confor-
ta, y á los débiles de poder asegurar sus pasos y llegar á ser co-
lumnas indestructibles: aun los protervos viendo descubiertos se
cubrirían de una vergüenza loable, hallarian auxilio en el ejemplo,
vigor en la gracia, y ¿quién duda (pues llena está de tales ejem-
plos la historia eclesiástica) que muchos sino todos podrian ser
nuevos Pablos, ya que son Saulos perturbadores. Estas son verda-
des sin réplica, y no lo es menos que el decreto Real pone un di-
que á la irreligion que camina á pasos agigantados, consolidando
el catolicismo. ¿Cuán fácilmente pasa la incauta juventud y aun
la madura edad, del halago de las pasiones al rompimiento del
freno que las contiene! ¿Con qué placer se recojen ya, y se pro-
pagan las miserables anécdotas de los débiles imitadores de Noé en
boca de los verdaderos hijos de Caan! Los sabios gritan, la razon
clama, pero el mal cunde, el cuerpo se gangrena, y ¿en donde es-
tá el antidoto? En el decreto Real y nada mas. ¿Qué mérito! ¿Y
qué recompensa la de su autor! La Religion la dará eterna á
nuestra buena Madre Cristina la inmortal, y á sus sabios mi-
nistros. ¿Cuán tranquila podrá (dentro de mil años) descender al se-
pulcro entre las manos de la Religion de quien es y será el mas
sólido apoyo! En los fastos eternos se ha consignado ya este sabio
decreto, porque es en todas sus partes no solo esencialmente orto-
doxo, sino la diadema ilustre que la mejor y mas católica Reina
coloca con sus propias manos sobre la frente de todo el clero sa-
bio y virtuoso: porque con él prueba que solo aspira al brillo y
gloria de la Religion, eligiendo para componer la junta reforma-
dora prelatos eminentes, que han hecho ver mil veces un desin-
terés apostólico, abandonando rentas muy pingües por no faltar á
sus conciencias, ó consagrándolas en beneficio público, al paso que
sostenian los preceptos de nuestro Soberano legislador: una tole-
rancia digna de unos discípulos de San Pablo, cuyas entrañas
abrazan á todos; trabajos, reverses é infortunios que los han hecho
huir á remotos países, en donde han edificado á cuantos los veian;
y porque agrega á las columnas del clero unos personajes segla-
res, que sin recelo pueden sentarse al lado de los obispos; y en
fin, porque todos han dado mil pruebas de adhesion sincera al tro-
no legitimo de nuestra angelical Isabel II. Este decreto, como sabio
y generoso, merece y merecerá el aplauso nacional y extranjero,
pues ni deja armas á la atroz envidia, ni voz al ciego fanatismo,
ni motivo alguno de murmullo á la hipocresia seductora. — Dr. L.
F., presbítero.

Insertamos con suma complacencia este comunicado,

por la fuerza de razones canónicas y lógicas que envuel-
ve, y porque apoya una medida laudable que ya elogiamos
en el Eco de anteayer. Así como tenemos la franqueza
y valor patriótico que se requiere para denunciar abusos
y para advertir equivocaciones de la administracion,
aplaudiremos con gusto lo que creamos digno de celebrarse,
mayormente emanando de una secretaría en que todo
es vida y movimiento hácia las reformas que necesi-
tamos.

Decidido nuestro gobierno á refrenar con la fuerza de
las armas los ataques que se preparaban en el territorio
portugués, sujeto á la influencia cadavérica de los migue-
listas, y á destruir la accion moral que alentaba á los
carlinos por la permanencia de su ídolo, al abrigo de la
vecina frontera, ha dado un día de júbilo á nuestros va-
lientes soldados ordenando la entrada en aquel país, para
que en él persigan al Pretendiente y á sus partidarios,
que, por un abuso del derecho de hospitalidad, ó por una
escandalosa convivencia de quien les dió asilo, maqui-
naban contra su patria, contra su legítima Reina y con-
tra una nacion amiga de Portugal. Tan justa represalia
de nuestra parte, de acuerdo tal vez con el gobierno
legítimo lusitano, estaba indicada tiempo hácia, y se ha
llevado á efecto cuando las combinaciones políticas y ad-
ministrativas la han permitido, sin faltar en lo mas mí-
nimo á los principios del derecho de las naciones, ni á los
empeños delicados de la política europea. Todos aplauden
esta determinacion; pero acaso dudan muchos el desenlace
que nos convendría en la escena que actualmente se re-
presenta.

Si en las conjeturas políticas pudieran calcularse re-
sultados fijos, no seria muy aventurado pronosticar que la
entrada del ejército español por la Guarda y por Chaves
es de una influencia decisiva en los asuntos del verino
reino, así por la fuerza numérica de las tropas, en cir-
cunstancias que muy poco basta para inclinar la balanza
á un lado, como por el efecto moral que ha debido cau-
sar y cansa de hecho el aparecimiento de un ejército que
defiende los principios de legitimidad, vulnerados por Don
Miguel y por D. Carlos. Ya hemos visto que á la sombra
de nuestras banderas se ha desplegado el entusiasmo de
los leales portugueses, comprimido por el terrorismo del
usurpador; y que deshechos los miserables cuadros que se
empezaban á organizar en favor de nuestro Pretendiente,
huye este horror y sin comitiva, temiéndose por afortuna-
do en libertar su persona. En contacto nuestros generales
con los de D. Pedro, irán estrechando el círculo de los
rebeldes, y llegará el dia, que no debe tardar mucho, en
que todo el Portugal se someta al legítimo gobierno de
Doña María de la Gloria, sin que haya el menor motivo
de recelo, ni diferencia entre las dos coronas.

¿Qué sucederá entonces de los infantes D. Miguel y
D. Carlos? He aquí una cuestion de la mayor trascenden-
cia para la Península, un teorema que debe ocupar á la
diplomacia europea, y que resuelto, como nosotros cree-
mos, podrá acreditar la prevision y destreza del gabinete
de Madrid. Circunscritos nuestras reflexiones al Preten-
diente español, por ser en un todo aplicables al por-
tugués.

Segun nuestro modo de ver en política, conviene á
los intereses del Mediodía de la Europa, y á la futura
prosperidad de España, que nuestro gobierno reconozca
los principios siguientes:

1.º Que debe ponerse el mayor empeño, no en lan-
zar de Portugal á D. Carlos María Isidro, sino en apode-
rarse de su persona y familia.

2.º Que es igualmente útil, despues de asegurado, en-
viarlo á una de nuestras posesiones de Ultramar, sin
consentir de modo alguno que se guardezca bajo la protec-
cion de los extranjeros.

Los fundamentos en que se apoya esta opinion son
de suyo claros y robustos. El dejar al infante en liber-
tad de que se marche fuera de los dominios españo-
les no puede tener otro objeto que el de respetar su cla-
se; respeto que nosotros no censuraremos, aunque re-
cordamos hechos históricos, y bien recientes algunos, de
haber sido procesados príncipes y personas reales de man-
dato de sus mismos padres y parientes, á cuyos respetos
faltaron. No diremos nosotros que se arreste á D. Carlos,
que se le forme causa como reo de alta traicion y lesa

Magstad, ó como fantor de una guerra intestina que ha costado y cuesta millares de víctimas: sabemos que, si bien no debiera haber gerarquías ante la ley conservadora de la sociedad, ante la humanidad ofendida, el hábito y muchas consideraciones imprescindibles obligan á ceder alguna vez del rigor filosófico; pero ¿qué inconveniente hay en que se envíe al Pretendiente á una de nuestras islas, donde tenga lo necesario para vivir con decencia, sin otra desventaja que el no salir del punto señalado?

Resultaría entonces, que los fanáticos y malévolos, que le toman por pretexto para sus criminales reveldías, dejarían de conspirar por este medio, al ver que su corifeo estaba seguro á disposición del gobierno: mientras que viajando por los países extranjeros nos le querrian traer todos los días con cincuenta mil suizos, ó cien mil prusianos, seduciéndolo á los encantos con continuas patrañas alarmantes, que por locas que parezcan, valen mucho para el vulgo estúpido. Y no sería esta sola la ventaja de tenerle á buen recaudo: la política maquiavélica de nuestros enemigos exteriores jamás podría valerse de este caudillo del despotismo para hacernos el coco, ni para suscitarnos nuevas alarmas: mas si por el contrario D. Carlos residiese á su arbitrio en cualquier estado de Europa, una potencia celosa de nuestros adelantos ó enemiga de nuestra dicha pudiera darle auxilios secretos ó directos, encender la guerra civil por segunda vez, y tenernos pendientes de su voluntad, ó alarmados de sus intenciones.

No es esta cavilosidad de periodistas, ni recelo de cobardes. Creemos firmemente que el infante D. Carlos jamás podrá contar con los elementos que perdió para aspirar al trono de su augusta sobrina; pero ¿qué importa que no lo gane, si conseguimos tenernos divididos, matándose unos por Carlos V, y matándose otros por Isabel II, y siempre derramando sangre española? Sin ir muy allá, fijemos la consideración en la historia contemporánea, y veremos ejemplos de esta verdad. Luis XVIII recibió auxilios de todos los soberanos, y especialmente del gabinete de Londres, para recobrar el trono de Francia, que acaso no ocupara prisionero del Emperador y Rey. D. Miguel usurpó la corona de su sobrina porque su padre se contentó con enviarlo á viajar cuando aspiró á quitársela á él. Carlos X y su familia serán la esperanza de las ultras franceses mientras vaguen por las cortes de Europa, naturalmente deseados de ocupar las Tullerías. D. Carlos, en fin, sería el instrumento de nuestra eterna desgracia, mientras viva con independencia ó á merced de los extraños.

¿Y dónde enviarle, preguntarán algunos? Ahí está la isla de Cuba, la de Puerto-Rico, Canarias, Filipinas y Marianas: no faltarían personas á quien encomendar su guarda, con seguridad de que nada podría hacer en daño nuestro. Ni menos hallaría apoyo en ninguno de estos puntos un hombre, cuya causa se ha fallado en el tribunal inexorable de la opinión pública, declarándole el restaurador de la Inquisición, el segundo san Pedro de Verona.

En resumen, importa mucho para nuestra sucesiva tranquilidad que el infante D. Carlos y su familia queden en poder de nuestras tropas, y que sean trasladados inmediatamente á una de nuestras colonias. Aquí viene bien el proverbio de prender, prender, que para soltar siempre hay lugar: no nos arrepintamos un día de haber cerrado los ojos al porvenir, por contentarse nuestra imprevisión con atender á lo presente. Este asunto es el de mayor monta que hoy nos ocupa, y por sí solo es capaz de labrar la gloria, ó el descrédito de nuestros hombres de estado.

SUBDELEGACIONES DE FOMENTO.

(Concluye el artículo del número anterior.)

Probado que el corresponsal del *Diario de la Administración* no es voto de gran peso en materias geográficas, veamos las razones que alega contra nuestra censura en sus tres capítulos de observaciones, y se demostrará mejor su falta de criterio.

PROVINCIA DE TOLEDO.—De las diez poblaciones que echamos de menos en esta lista, solo menciona dos, luego las otras ocho faltan; pero faltan también las dos llamadas *Torrico y Caleruela*, que el articulista supone corresponder á Cáceres; pues la primera está mas oriental que Valverdeja (que ya es de Toledo), y la segunda es aldea de Oropesa. Ambas las verá el señor observador en el partido judicial del Puente del Arzobispo, que es uno de los doce en que se acaba de dividir la provincia de Toledo. Es pues visto que la falta de los diez pueblos queda sin contestar.

Dijimos entonces (núm. 133 del *Boletín*) que habia en la lista cuatro pueblos de mas, que correspondían á Avila; y como respecto de dos calla el procurador fomentil, es claro que se da por convencido, si bien cede igualmente en cuanto á *Carrascalejo y el Gordo*, pues reconoce que no son de la provincia donde los incluyó el subdelegado.

Corregimos también la ortografía de siete nombres, y solo de dos se da por entendido el articulista, concediendo las cinco enmiendas restantes; mas en las dos que no concede va á salir peor que en las otras: para estas le faltaron razones, para las corregidas le sobraron dislates. Dice que *Pelafustan* se encuentra en Malte-Brun, en Miñano y en todos los mapas escrito *Pelafustan*; y en esto falta mucho á la verdad. Miñano en su *Diccionario* tomo 4.º, pág. 458, art.º Higuera de las Dueñas, dice que confina con *Pelafustan*; y Lopez en su mapa de la provincia de Toledo escribe también *Pelafustan*. Que *Belvis* deba escribirse así, y no *Velvis* solo podía dudarlo el articulista; porque este nom-

bre como *Bel-monte, Bel-alcazar, Bel-chite, Bel-ver* etc. proceden de la raíz *bello*, como puede observarse en la *Nomenclatura geográfica de España* que acaba de publicarse.

Resulta pues, que las observaciones del articulista sobre la provincia de Toledo, son como los reparos de Blas, y Blas era un alma de cántaro.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.—Se desentiende nuestro observador de los dos primeros reparos del *Boletín* núm. 135; y el que calla otorga, al menos en lo desfavorable. De los treinta y un pueblos que digimos faltaban en la lista, solo menciona cuatro, los demás dice que son aldeas; como si esto excusara la omisión. En las listas de los subdelegados no solo se ponen aldeas, sino hasta despoblados; y el mismo alfabeto de Ciudad-Real comprende aldeas como *Brazatortas*, y lugares como el *Molinillo*, que estaria despoblado sin las casas y palacio que está construyendo su repoblador el Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Burgos, ex-ministro de fomento. Y si se ponen unos ¿por qué razón omitir otros? Entonces se querrá que jamás sepamos el verdadero número de pueblos que hay en España, contentándonos con el de jurisdicciones: entonces faltarían en las listas lugares pedáneos ó aldeas de gran vecindario como *Puebla-nueva*, mientras que harían papel villas de tres ó cuatro casas como *Caracena*: entonces, en fin, confundiríamos los datos topográficos y estadísticos con los judiciales y puramente civiles, olvidándonos de que *ciudad, villa, lugar y aldea* no marcan entre nosotros, como entre los extranjeros, el tamaño ni la consideración efectiva de las poblaciones, sino su gerarquía política bajo el sistema de los privilegios. La voz *pueblo* que usa el real decreto está tomada en sentido geográfico, y en la acepción general de lugar poblado de gente; y aun cuando así no fuese el interés del servicio público, para que se formen las listas, exige que se comprendan en ellas todos los sitios habitados, sean aldeas, cortijadas, caseríos etc.

Que el señor articulista no encuentre en los diccionarios y mapas que ha tenido á la mano (ya nos dijo cuales eran para no vender gato por liebre) el pueblo de *Fuentelespino* ni el de *Vinuesa*, nada nos estraña: bástanos á nosotros saber que el primero es una aldea del Campo de Criptana, y que el segundo cuenta 33 vecinos, á tres leguas y media de Almodovar del Campo, para responder á un argumento negativo, fundado en ignorancias y cortedad de vista. Mientras haya hombres de tan buenas tragaderas que manegen el *Diccionario de Miñano* como si fuera el libro de los evangelios, no faltarán errores y desaciertos. Pregunte el articulista el laberinto en que se metió la contabilidad del *Diario de Administración* en la dirección de los sobres, por dar crédito á semejante diccionario, y verá que para salir del atasco ha tenido que ordenarles el trabajo el oficio general del correo de Madrid.

Queda por consiguiente reducida á cero la defensa del subdelegado de Ciudad-Real.

PROVINCIA DE GRANADA.—En el n.º 156 del *Boletín* pusimos una nota de treinta y dos pueblos que echamos de menos en la lista de esta provincia, y de todos ellos se hace cargo el abogado defensor de los fomentadores. ¿Y qué es lo que dice? Despues de dar mil vueltas á los Diccionarios y á los mapas, de reconocer signos, y de formar cálculos en el aire, viene á resolver que de los 32 pueblos, 15 son cortijadas, 14 anejos ó pedáneos, y solo 3 no han parecido ni en los libros ni en los mapas. Estos que no ha encontrado son *Tiena, Tocón y Tojur*; el primero y último se hallan á 4 y 5 leguas de Iznalloz, con 172 vecinos (cortijadillas de Andalucía), y el segundo cuenta 100 vecinos (otro cortijillo), y lo trae Lopez con estas letras, *el Tocon* cerca de Montefrío, sobre el arroyo Mairena.

No vale la disculpa de que los pueblos omitidos carecen de ayuntamientos, porque entre las 205 municipalidades de la lista se espresan varios anejos y pedáneos como *Notaez, Turro, Charches, Barja*, etc., y no alcanzamos el motivo de omitir los demás en el artículo de sus matrices. Tampoco es exacto que en estas se hallen siempre comprendidos los vecinos de las aldeas subalternas; antes induce á creer lo contrario el sumar la lista 354.616 almas, cuando en el censo publicado por el gobierno en el decreto de 30 de noviembre último resultan 370.974 habitantes, diferencia que es igual á la población de los 32 lugares olvidados.

Ya hemos dicho, y lo repetimos ahora, que nada importa que los pueblos sean chicos ó grandes, matrices ó anejos, con esta ó aquella denominación: si se tratase de una estadística judicial vendría bien la division en jurisdicciones; pero los subdelegados de Fomento deben reunir trabajos estadísticos que sirvan de base á todos los ramos de la administración, y por lo mismo han de ser extensos y mas completos que los ya existentes. Habiendo particulares que han sabido reunir muchos de estos datos ¿será decoroso que carezcan de ellos las subdelegaciones y el ministerio, por mirarlos con poco interés ó con escasa precipitación?

Concluiremos de una diciendo á nuestro antagonista, que otra vez no se deje llevar de un falso celo; que las disculpas de los autores de las listas podrían servir para con sus gefes, pero no para el público; que no sea tan crédulo en lo que lea en los diccionarios y mapas, especialmente en el de ingenio de Becerril y en las cartas estrangeras de la península; y finalmente, que no aguarde á entrar en polémicas cuando estemos de cuaresma, porque no se diga que á buey muerto gran lanzada. Ahora que todos comemos de la olla grande, replique lo que se le antoje, que siempre estamos dispuestos á satisfacerle, sin tardar dos meses y medio en formar el alegato.

--En el Suplemento al núm. 7 del *Guadalete* del 25 de abril se estampa el siguiente documento, que hemos creído oportuno insertar en nuestro periódico por las razones que se manifiestan en la advertencia que le precede.

Persuadidos de que uno de los puntos que escitarán el interés de las próximas Cortes será el de la indemnización de los que fueron compradores de bienes nacionales, creemos complacer á nuestros lectores insertando el siguiente documento. Es una representación dirigida á S. M. el Sr. D. Fernando VII en el año de 1824, precisamente en el momento de los mas terribles furores del espíritu de partido. Este papel que firmaron varios interesados, vecinos de Jerez, fue escrito por una pluma bastante conocida y apreciada en la república literaria: pero como tenia que luchar con las dificultades de las circunstancias en medio de sus profundas y luminosas doctrinas, le fue indispensable en algunos pasajes conformarse con las ideas y lenguaje del tiempo. Claro está que nosotros no los admitimos ni prohibamos, y que dejándolos subsistir, no tenemos otra idea que la de no mutilar una pieza tan curiosa como interesante. Los señores suscritores recibirán *gratis* este aumento de materia, la cual se dividirá en los sucesivos suplementos, que al efecto saldrán en pliego extero, destinando íntegra la segunda hoja á la inserción que anunciamos, para que las personas que deseen conservar el escrito por separado y correlativo, puedan lograrlo con solo dividirla de la primera. A continuación se insertará también la última instancia dirigida recientemente á S. M. la Reina Gobernadora, recordando y reproduciendo la anterior.

REPRESENTACION DIRIGIDA AL REY POR VARIOS COMPRADORES DE BIENES NACIONALES EN 1824.

Señor: = Los infrascriptos propietarios y labradores, vecinos de Jerez de la Frontera, A. L. R. P. de V. M. imploran vuestra soberana justicia sobre su derecho á los bienes enagenados como nacionales, sin embargo de las determinaciones de la Regencia seguidas hasta ahora por el gobierno de V. M.

La Regencia, Señor, repuso por su decreto de 11 de junio último todos los institutos religiosos al ser y estado en que se hallaban antes del 7 de marzo de 1820, obrando en esto por el principio de restauración que adoptó en sus disposiciones, y sin exceder el derecho incontestable de todo gobierno para admitir ó excluir de sus dominios las corporaciones religiosas, y darles la existencia y consideración civiles que tuviese por conveniente. Nada dijo entonces de sus fincas vendidas por una determinación reputada como legal, sancionada por V. M. y ejecutada bajo la fé pública. Parecia que la restitución de los bienes, cuando se hiciera, no podría estenderse á los que habían salido ya de manos del gobierno y pasado por venta á ser propiedad de particulares, y que solo se les devolverían los que subsistiesen sin enagenarse, como V. M. habia determinado reponiendo á los Jesuitas, y el Emperador de Austria restableciendo los conventos suprimidos por José II. Mas luego por declaraciones posteriores determinó la regencia que se pusiese á los regulares en posesión de todos los bienes, estuviesen ó no enagenados, sin hacer mención del precio recibido por la venta que debería en tal caso devolverse, ni de las cuantiosas mejoras hechas por los compradores, que deberían resarcirse. V. M. restituido venturosamente á la plenitud de la soberanía, aunque aprobase los decretos dados por la Regencia é hiciese cumplir semejantes disposiciones, no solo no se desprendió, ni pudo, de la facultad suprema é inagenable de reformarlos, sino quiso ademas protestarlo así, previniendo en el real decreto de 1.º de octubre, que tal aprobación se entendiese *interinamente hasta tanto que instruido V. M. de las necesidades de sus pueblos, pueda dar las leyes, y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad*.

Este solemne ofrecimiento anima, Señor, á los suplicantes para esponer á V. M. no solo sus necesidades individuales, sino la necesidad pública de que se conserven á los adquirentes las propiedades enagenadas; y eleva tanto mas su confianza, cuanto ya han visto á V. M. dirigir sus miradas augustas al restablecimiento del crédito nacional que recibiria una herida incurable si se anulaban las enagenaciones hechas en pago de sus obligaciones. V. M. nos ha dicho por el real decreto, en que establece la caja de amortización, que ha fijado su atención la condición deplorable de una multitud de capitalistas reducidos hoy á la estrechez ó á la indigencia, de resultas de hallarse sin valor los créditos en que contribuían sus fortunas. De esa multitud de capitalistas son, Señor, los que esponen, y lo son también mas de treinta mil padres de familia diseminados por todo el reino. Sus fortunas estribaban en créditos contra el estado, y estos créditos se han reducido á la nulidad, y sus poseedores á la estrechez ó á la indigencia, por el despojo de los bienes que por ellos se les adjudicaron. ¿Y no se atracará vuestra atención soberana su deplorable condición?

Los esponentes respetan los principios de la política que pudieran dictar las disposiciones de la regencia en las circunstancias. Saben bien que durante la obstinación de los revolucionarios y el peligro en que se hallaba la patria, pudieron convenir medidas fuertes para aterrarlos con el fracaso de todos sus proyectos y determinaciones. La necesidad de salvar el estado en una guerra ó rebelión, exige providencias extraordinarias, á las cuales ceden tal vez las máximas rigorosas de justicia; pero pasado el conflicto y restablecida la seguridad, la justicia recobra plenamente su imperio, y somete las resoluciones anteriores á su revisión. Esta es, Señor, la que reclaman los que suscriben; y atendiendo solo al mérito intrínseco de la causa, no pueden menos de esponer á V. M. que la restitución de las fincas enagenadas es contraria á las reglas imprescriptibles de la justicia, y perjudicial á los intereses permanentes de la nación.

Que la devolución de las fincas, en la forma con que se ha ejecutado, se opone á las reglas inmutables de la justicia, es una verdad de tal evidencia que ni puede ser combatida por alguno principio de derecho, ni parece posible que se desconozca por ninguno que ligeramente la examinare. Para ponerla mas de bulto á los ojos de todos, supongamos que sean sólidos los fundamentos de las decisiones contra los compradores; supongamos por un momento que deban anularse las ventas, ¿por qué principio podrá dudarse de que, restituyendo el comprador la cosa vendida, es de rigorosa justicia devolverle el precio de la venta? La venta es un contrato que abraza dos enagenaciones con igualdad de derecho á su adquisición. Los derechos de ambos contratantes tienen un fundamento recíproco. En tanto tiene acción cada uno á poseer la cosa cedida en su favor, en cuanto el otro hace suya la que le ha cedido por ella. Por eso cuando la venta se reputa nula por algun error ó defecto legal, las cosas cambiadas vuelven igualmente á sus antiguos poseedores, como si el contrato no hubiera existido.

La nulidad produce un efecto recíproco, como lo causa la validez. Así está mandado por nuestras leyes el mutuo reintegro, cuando la venta se rescinde por haber intervenido lesión enorme (1). Anularla respecto de uno, y mantenerla respecto del otro contratante; conservarle á cualquiera de ellos la posesión del bien permutado y dispensarlo de la entrega de su equivalente; en una palabra, declarar la adquisición gratuitamente á una parte y la pérdida total á la otra en una trasmisión de bienes, ¿puede no ser un error en lógica y un agravio en legislación?

Pues tal ha sido la determinación de la regencia sobre restitución de las fincas, ó tal ha sido por lo menos su ejecución. El producto de las fincas vendidas asciende á mas de mil trescientos y quince millones, y escude mucho de mil y quinientos, agregándole el de las redenciones de censos, foros y otros derechos adjudicados al crédito público. El estado recibió esta gran suma, y se descargó no solo de la obligación á satisfacer su totalidad, sino también de la de pagar los réditos de una gran parte recibida en créditos con interés; y el estado retiene esta cantidad inmensa, y no se juzga, á lo que parece, en obligación de restituirla á los compradores después de haberlos desposeído de los bienes dados por ella, de manera que por una contradicción singular la venta no ha causado derecho para adquirir la cosa enagenada, y ha causado derecho para conservar el precio recibido por una enagenación que no existe.

En dos solos casos pudieran no tener lugar los principios inmutables de justicia que hemos sentado, y cesaría esta injusta contradicción en un gobierno. El primero, sino existiese el que hizo la venta ni el valor que en ella se recibió; porque si el valor existiese, aunque el vendedor hubiese desaparecido, siempre debería restituirse al comprador, cuando por anulación de la venta se le privase de la cosa adquirida. El segundo, si la nulidad del contrato proviniese de fraude del comprador, al cual alguna ley hubiese impuesto como castigo la pérdida del precio dado en la compra. ¿En cuál de estos dos casos, Señor, puede reputarse la devolución de las fincas enagenadas? Cuando un gobierno usurpador ha vendido los bienes públicos y consumido el valor de ellos en sus empresas, podrá luego el gobierno legítimo, supuesta la rescisión de la venta, juzgarse en buen hora desobligado de volver un precio que no existe. Pero el gobierno constitucional no consumió el valor de las enagenaciones, ni lo aplicó á empresas revolucionarias, ni aun á los gastos ordinarios de la administración, sino al pago de deudas antiquísimas del Estado contraídas en sus mas graves urgencias, creadas por vuestros gloriosos progenitores, reconocidas por V. M. No la revolución, Señor, sino el Estado, y V. M. que lo representa, han recibido y conservan el precio de esas ventas anuladas. El decreto de su anulación crea el derecho de repetirlo, haciendo revivir los anteriores créditos de los compradores. ¿Con qué fundamento de justicia pudiera decirles el Estado, pudiera decirles el gobierno: os quito los bienes que recibisteis en pago de mi deuda, y me quedo con los documentos de mis obligaciones? ¿Sería en pena de algun delito cometido en la compra? Mas el gobierno ha procedido de plano y por una providencia general, y el delito no puede calificarse sin un juicio individual, ni la pena puede imponerse sin la calificación del delito. No hay acción vedada, ni el homicidio mismo, que no varíe de gravedad, y que aun no pueda ser inocente en circunstancias particulares. Si la compra de tales bienes pudiera ser un objeto de acusación ¿lo sería también en el que solo aspiró con ella á conservar la oficina de su industria ó de su tráfico, que iba á perder con el traspaso de la propiedad, con absoluta ruina de su subsistencia?

Pero ni tales compras han sido censuradas como delitos en las mismas decisiones que las anulan, ni pueden merecer este concepto delante de las leyes. ¿Cuál de estas pudiera infringirse adquiriendo unas propiedades que se vendían para satisfacer las deudas del Estado en virtud de una ley vigente á la sazón, sellada y promulgada con el augusto nombre de V. M.? Si el pueblo todo reconocía aquel gobierno, y se arreglaba inculpablemente á sus determinaciones; si todos los vecinos lo demandaban la protección de sus personas y propiedades, la declaración de sus derechos, la satisfacción de sus injurias; si los acreedores del Erario solicitaban de él el reconocimiento y liquidación de sus créditos; si los censuistas y pensionistas le reclamaban el cobro de sus pagas, sin que ninguno de tantos se haya juzgado delincuente por haberse regulado por sus decisiones; sin que ninguno haya perdido la acción á sus créditos por haber seguido las disposiciones dadas sobre ellos ó solicitado ó recibido sus pagos ¿por qué se reputarían criminales, por qué perderían el derecho á esos mismos créditos los que recibieron su pago en las fincas enagenadas? Recobradas estas, caso de ser nula la enagenación, ¿por qué sufrirían una inmensa multa que no se ha impuesto á los demás? ¿Era otro el gobierno á que ellos recurrían; otra la legislación porque ellos obraban? ¿Podía haber bajo un mismo régimen acciones legales que se juzgasen inocentes, y acciones legales que se tuviesen por criminales? (Se concluirá.)

— Por noticias recibidas de Guarda (Portugal) con fecha 27 de abril último, se sabe que 40 á 50 paisanos armados del pueblo de Covilhao habían aprehendido 15 carros de vestuario, monturas, paños y armamento que iban para D. Miguel con dirección á Santarem.

En la madrugada del día 24 una emboscada de tropas de las que guarnecen la plaza de Marvaon sorprendió una porción de miguelistas de Castel-da-Vide, que fueron á forragear al pueblo de la Escusa, distante media legua de la citada plaza de Marvaon, siendo el resultado haber perdido los miguelistas ocho muertos, nueve prisioneros, entre ellos un oficial y un proveedor, cuatro paisanos, nueve caballerías mulares y tres caballos, todos con monturas y armas.

El 33 permaneció el Pretendiente en Chamusca: los generales Sanjuanena y Carondelet en Covilhao y Celórico, y el cuartel general en Guarda. El duque de Tercera estaba en movimiento desde Lamego. Dos compañías, la de granaderos y la de cazadores del brillante batallón del regimiento de infantería del Príncipe, que guarnece á Ciudad-Rodrigo, habían entrado en Almeida para auxiliar la guarnición de aquella plaza, en la que tremola el pabellón de Doña María de la Gloria. (G. de M.)

— Ayer llegó á esta corte el señor Moscoso de Alta-

mira, nuevo ministro de Fomento, y esta madrugada ha salido para Aranjuez.

— En un periódico extranjero leemos las siguientes reflexiones hechas con motivo de los últimos sucesos de Francia.

“Las grandes crisis sociales trastornan la imaginación de los hombres ambiciosos, y sacan á publicidad pretensiones extravagantes y deseos exagerados: producen sueños de reformas impracticables, y no es corto trabajo para el poder el luchar con semejantes conatos. Pero á par de estos síntomas peligrosos se manifiesta otro, al cual debe el gobierno prestar toda su atención; la necesidad de reformas prácticas, de mejoras posibles. Si se confunden estos deseos racionales y moderados con las pretensiones extravagantes, se causa el descontento de clases enteras que creen que una revolución sangrienta no debe ser estéril para los vencedores, se pierde la confianza de los hombres pacíficos, y aun se hace que pasen á los partidos extremos los que tienen una convicción mas vehemente de esta verdad: esto es lo que sucede en Francia en el día. El comercio entero, una parte considerable de la industria y la agricultura claman por ciertas reformas en el régimen comercial de aquel país, pero se les niega ostinadamente lo que piden por el orden legal, se eluden las mas fundadas reclamaciones concediendo solo algunas leyes y decretos que dejan en pie la mayor parte de los antiguos errores, y aun se hace de modo que estas leyes no sean discutidas: se reusa toda mejora administrativa, se niega rotundamente la reforma en las elecciones, se aleja hasta la esperanza de modificar las contribuciones declarándolas esencialmente inmutables, y no solo no se concede nada sino que ni aun se promete para lo sucesivo. ¿Que extraño es que haya gentes que se acojan á las promesas de los partidos! Estas promesas son exageradas, engañosas, no se realizarán jamás: enhorabuena; pero que el gobierno las combata por medio de mejoras lentas y progresivas y de racionales promesas y la gran mayoría se irá al lado del gobierno, pero se irá si se le halaga con bienes presentes y con esperanzas para lo futuro. Al *statu quo* indefinido preferiré los engaños de los partidos cuando llegue á convencerse de que no ha de alcanzar ningún bien del gobierno existente. Una revolución promete, es cierto, mas de lo que puede cumplir; pero también lo es que un gobierno que ha nacido de ella debe hacer algo siquiera en favor de los que esperaban mucho. Acaso los gobernantes creen en su orgullo que harta dicha logra el país con tenerlos á ellos en el mando en lugar de sus antecesores; pero es mucha imprudencia decirlo así, y mas aun obrar como si este convencimiento personal de ellos se hallase ratificado por la nación entera.

Pero si en vez del *statu quo*, harto malo por sí, se viene á un sistema retrógrado, entonces se fomentan abiertamente los partidos. El *Diario de los Debates* es el órgano principal de este sistema promotor del descontento y la desconfianza, y ni él ni sus partidarios ven en la imprenta y en la libre discusión de los asuntos políticos mas que el origen de todos los males y la destrucción del orden social. Creemos sinceramente que ante todas cosas se debe salvar el orden social: suprimase, pues, la libertad de imprenta en aquel país como se ha suprimido el derecho de asociación ¿se conseguirá el objeto? No, ciertamente. La tribuna legislativa participa á veces de los excesos de la imprenta, y pone en cuestión el principio del gobierno: reprímase con mano fuerte la libertad de la tribuna; trácese el círculo en que se haya de contener, según se hace actualmente en los cortos estados de Alemania: imítense aquel ejemplo ¿basta con eso? No. Las fórmulas de los tribunales franceses son muy dilatorias y en extremo indulgentes para los delitos que amenazan ó destruyen la sociedad: el jurado no ofrece suficientes garantías por carecer de jurisprudencia y de acción uniforme: quítense también el jurado, créense juzgados escepcionales, consejos de guerra, jurados especiales, tribunales *prevotales* ó sin apelación. ¿Con esto estará segura la sociedad? Si por cierto; con tal que se mantenga al mismo tiempo un ejército de 400.000 hombres destinados esclusivamente á mantener el orden interior.

He aquí la Francia constituida según quieren algunos para verla pacífica y feliz; pero ahora preguntaremos ¿qué es lo que viene á quedar con tal régimen de la carta de 1814, ni de la de 1830, ni del gobierno representativo ó constitucional que parece que salvó la revolución de julio, y que el gobierno de 7 de agosto ofreció mantener? Con un gobierno militar sin tribuna libre, con tribunales de excepción ¿qué queda de aquel gobierno por qué tanto suspirábamos durante la restauración? Dígame entonces que durante 15 años ha deseado y combatido la Francia por una quimera que á costa de muchos afanes ha procurado realizar en estos tres últimos años: abandónese la antigua enseña representativa que no conduce mas que á ilusiones ó á movimientos convulsivos: dígame que los pueblos modernos han menester lazos mas fuertes, y diques mas difíciles de romper: procúrese fundar ese régimen de la fuerza, sin el cual se dice que no puede existir la sociedad; pero dígame paladinamente é invístase para sostenerlo á los hombres de bien, sin intentar establecer el sistema imperial ó un bastardo despotismo bajo el nombre de la carta de 1830; porque esto sería mentir, y los pueblos no se alistan en las banderas de la mentira.

Cuando fallan tantos cálculos, cuando los que desean de buena fé el bien de su país se ven atormentados de dudas crueles sobre los modos de conseguirlo; cuando se preguntan si sus ideas anticuadas no han podido acaso alejarlos del fin que desean, ¿debería buscar el triunfo de esta idea uno de los partidos extremos? ¿Será posible que amena-

nado por todas partes el orden social no se sostenga por sus lazos morales? ¿No habrá otro apoyo valdadero que el de los batallones, la artillería, las leyes del terror, y los tribunales que siempre condenan? Nuevos y mas siniestros recelos suscitaria un caso semejante, porque hay muchos que recuerdan que cuando el paganismo no pudo luchar contra las nuevas creencias sino decretando persecuciones, encendiendo hogueras y esterminando legiones enteras, veía ya abatido su poder, y no lejána su ruina.”

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El comandante general de Burgos con fecha 28 de abril último manifiesta: que las pequeñas columnas destinadas á la persecución del rebelde cura Merino, se han subdividido para hacer una batida general por los pueblos y sierras donde los dispersos de aquella facción vagan errantes guareciéndose en lo mas oculto. Los Urbanos y vecinos de la villa de Escaray contribuyen á este servicio, y han tenido la satisfacción de aprehender 10 facciosos. Uno de los comandantes de estos destacamentos reconoce con toda escrupulosidad todas las casas sospechosas de Villafruela, Piniella y Terradillos, donde parece que Merino se hallaba escondido y curándose de resultados de un accidente que le habia sobrevenido. El capitán de la compañía de cazadores de Laredo ha aprehendido á la muger del rebelde Villalobos disfrazada de mendiga con otros tres espías de la facción. Por todas partes encuentran nuestras partidas caballos y yeguas estropeadas que han abandonado los rebeldes.

—El capitán general de Valencia en 29 del propio mes de abril, refiriéndose á las noticias que le comunica el general Hore desde Morella, dice: Que Carnicer con 120 infantes y algunos caballos, era vivamente perseguido en su marcha hacia Aliaga el día 24 por los coroneles Mazarredo y Noguera. La gavilla de Cercos fue batida y dispersada el día 20 por la compañía de Mallorca y la de seguridad pública de Segorbe, en union de algunos destacamentos que salieron de Teruel.

CORUÑA, 26 de abril.—Ilmo. Sr.: Una particular satisfacción he tenido al recibir el oficio de V. S. I. de 15 del actual en que me asegura que en obediencia y fidelidad á la Reina nuestra Señora no cede á nadie; desearia que todos los eclesiásticos de esa diócesis se hallaran poseídos de iguales sentimientos; pero desgraciadamente no es así, y por lo mismo me he visto obligado á tomar medidas fuertes contra varios que abusando unos de su sagrado ministerio, y otros propalando ideas subversivas, han escitado á los sencillos é incautos habitantes al extravío de su fidelidad y obediencia al legítimo gobierno de S. M. Notorio es á todos el poco fruto que han sacado de sus depravados intentos; pero demasiado público el conato que se ha empleado para envolver á la fiel Galicia en los males y en la sangre que corre en otras provincias. El Estatuto Real que acaba de dar la Reina Gobernadora para la convocación de Cortes generales del reino, no es otra cosa que el restablecimiento de nuestras leyes fundamentales, así en este como en todos los actos de su gobierno no se ve mas que los deseos de prosperidad y felicidad de esta gran nación, y á lo que es acreedora por tantos títulos. Así, pues, ruego á V. S. I. encargue á todos los párrocos de su diócesis que en los días de fiesta procuren la asistencia de los fieles á la iglesia, y les hagan conocer las ventajas que han de disfrutar conservando su fidelidad, así como las desgracias que experimentarían en caso contrario; que los inculquen en las sanas ideas de la obediencia á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y que descansando en su sabio gobierno se ocupen tan solo de los medios de hacer su prosperidad y la de sus familias. Espero que V. S. I. con su apostólico celo lo verificará así, en inteligencia de que lo aviso á los subdelegados de Fomento para que por los corregidores y aun por los pedáneos se vigile y me den cuenta si algun párroco faltase á tan sagrado deber. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Coruña 26 de abril de 1834. —El conde de Cartagena.—Ilmo. señor obispo de Orense.—Es copia.—Y se ha trasladado á los señores obispos de Lugo, Mondoñedo y Tuy, y al señor arzobispo de Santiago.

ALMERÍA, 22 de abril.—Habiendo tenido noticia de que el capitán de los ex-realistas de Granada D. Juan Arraez trataba de levantar una facción con gente sacada de Ugijar y otros pueblos, ha salido á verificar su captura el oficial de la sublegación de fomento D. Antonio Carmona, acompañado de algunos urbanos. El espresado comisionado ha asegurado á la persona del llamado Arraez, que será inmediatamente conducido á esta capital.

Noticias Estrangeras.

AUSTRIA.

VIENA, 8 de abril.—El Sr. Caradja, ministro del rey de Grecia, se prepara para partir. Del contesto de algunas cartas de La Haya se deduce el próximo arreglo de la cuestion belga: parece que la principal dificultad consiste en la repugnancia del duque de Nasau á ceder la parte Walona del gran ducado de Luxemburgo; si los tres ministros reunidos en Biberich, residencia del duque, logran convencerlo sobre este punto, se cree que quedarán arreglados los demás.

— Algunas cartas de Constantinopla del 18 de marzo avisan la llegada del ministro de Grecia el Sr. Zographos, cuya primera audiencia debia verificarse el 21. Mr. Boisle-Comte, enviado á Alejandría por el gobierno francés, habia salido de Constantinopla el 2 de marzo, tomando el camino de los dardanelos. La dignidad del difunto obispo v

gefe espiritual de la nacion armenia católica, el Sr. Giacomo della Valle, se habia conferido al sacerdote Tchohadchi-Oglu-Artin-Vartabet, de Angora, y ya habia recibido su investidura. Algunos principales visires del imperio, tales como Chosrew, Ased-Mehemed y Rachil, habian obtenido del sultan la condecoracion de la orden del Mérito militar. (Gaz. de Augsburgo).

BAVIERA.

MUNICH, 13 de abril. — Las cartas particulares de Viena, fecha 7 de este mes, anuncian que las sesiones del congreso se concluirán hacia la mitad de mayo, y que entonces las resoluciones que se adopten se promulgarán inmediatamente en las diferentes cortes y se pondrán en ejecucion. El principio que constantemente se ha seguido en las deliberaciones, y conforme al cual deben los pueblos recibir una direccion que esté mas en armonía con el sistema monárquico, se hallará perfectamente acorde con el objeto del congreso, que es de realizar la unidad de Alemania, y fundar una política germánica, que tenga la direccion principal de los negocios europeos. Estas medidas, cuyo objeto será detener las invasiones de los Estados sobre los derechos de los soberanos, se fundarán en este hecho: que el acta federal es mas antigua en Alemania que las constituciones (1). Se añade, que varias proposiciones hechas anteriormente han dado lugar á medidas mas severas, á causa de las deliberaciones concernientes á los negocios de Suiza.

SUIZA.

La gaceta de Calsrue termina con la frase siguiente un artículo lleno de quejas amargas contra la conducta del directorio de Zurich.

“Se quiere ganar tiempo y eludir los votos de las potencias extranjeras; así es que los embajadores del Vorort se dejan engañar á sabiendas, y la nacion suiza queda burlada en sus mas caros intereses. Mientras seamos juguete de semejantes manejos, no podremos desacertar ni de los polacos ni de otros agitadores. Las notas serian en este momento un medio enteramente ineficaz, y solo mostrando energía se conseguirá que ceda un gobierno equivoco y que solo busca su apoyo en el extranjero.

FRANCIA.

PARÍS, 20 de abril. — M. Desmotiers, procurador del Rey, ha estado hoy á ver al Prefecto de Policía, y los dos han permanecido mucho tiempo juntos: parece que el objeto de su conferencia era tomar simultaneamente ciertas medidas para la prision de algunas personas notables en quienes recae la sospecha de haber tenido parte en la ocurrencia de la calle Frasnoin. (Gaz. des Trib.)

— Las noticias de los heridos civiles del Hôtel-Dieu por consecuencia de las ocurrencias del domingo último son tan tristes que se cree que ninguno se salvará. Casi todos han recibido los tiros á quema-ropa, y algunos tienen bayonetazos ademas del balazo primero. Un joven ha sufrido la computacion del brazo por la articulacion del hombro, pues tenia dos fracturas del hueso húmero causadas por dos balas diferentes: tiene ademas dos bayonetazos y una herida en el tendon de Aquiles, que bastaba por sí sola á quitarle la vida.

Idem 21. — Todos los amantes de la patria desean con ansia ver la conducta que observará el poder exaltado por una victoria que mira como obra suya y como útil á su causa. Pero por desgracia ¡que moderacion puede esperarse de unos hombres á quienes se ha oido gritar!

Al Ministro del Interior. No hay que dar cuartel.

Al de Instruccion pública. Las órdenes nos perjudican.

Al de la Justicia. Es preciso matar á los que nos quieren matar.

A un gefe militar. Matad cuanto encontréis al paso.

A un gefe de la Guardia nacional. Es fuerza hacer una degollacion de tres mil fuciosos.

A este último le respondieron: ¡Sabe V. lo que son 30 cadáveres dentro de París. (Temps.)

— El consejo municipal de París acaba de decidir que los fondos que habian de emplearse en juegos y espectáculos públicos, con motivo de los dias del rey, se consagren este año al alivio de las víctimas de las turbulencias del mes de abril.

— No hemos recibido hoy el diario de Marsella titulado *el Pueblo soberano*; sabemos por el *Semaphore* que el número que debió llegar ayer fue detenido en el correo, en las oficinas del periódico, y hasta en los cafes y demas parages públicos, porque contenia noticias de tal modo alarmantes sobre el estado de París, que el prefecto se creyó en la necesidad de desmentirles en una proclama.

Idem 23. — Ademas de París, Leon y Sant-Etienne, otros son los pueblos de Francia en que se ha tratado de perturbar el orden, pero en todas partes ha vencido la ley, y la tranquilidad se restablece.

En Sant-Etienne los obreros han vuelto ya á sus talleres, y el prefecto habia mandado que se desarmase la guardia nacional, lo cual ha empezado á verificarse.

En Marsella se han querido tambien promover alboro-

(1) Segun este ridículo principio deberiamos gobernarnos por el Código teodosiano, que es mas antiguo que el Acta federal y que la mayor parte de las leyes que hoy rigen y se invocan en Europa. Admitido el principio de la antigüedad ¿qué cosa nueva podría establecerse por útil que fuera? (N. de la R. del Eco.)

tes, pero la guardia nacional en union con la tropa de línea, ha sabido contener á los agitadores que no han hallado sino muy pocos partidarios.

Strasburgo, Macon, Viena, en el delinado, Grenoble y Poitiers, han sido teatros de disturbios de mas ó menos consideracion. La voz de *viva la República* ha resonado en esas ciudades y algunas otras, y se ha intentado formar barricadas, acometer á la tropa y sublevar al pueblo; mas todos estos proyectos han salido vanos, y las autoridades han logrado restablecer al punto el orden por todas partes.

PORTUGAL.

LISBOA, 25 de Abril. — En la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra se ha recibido el parte siguiente: Ilmo. y Excmo. Sr.: Hoy que hago un primer alto para dar descanso á las tropas me apresuro á elevar al conocimiento de S. M. I. la relacion de las operaciones de este ejército del norte desde que tomé el mando de él hasta que pude arrojar al sur del Duero todas las fuerzas regulares é irregulares del enemigo. Tomé efectivamente el mando de este ejército, estando su principal fuerza en Amarante, y ocupando el enemigo la margen izquierda del Tamega, separando dicho rio ambas huestes, y teniendo los rebeldes una doble barricada en el puente de Amarante, piquetes á lo largo de la margen del Tamega, y una fuerza delante de Canaveses. El día 10 resolví acometer al enemigo al romper el alba del día siguiente, y dividí las fuerzas existentes en Amarante en dos columnas compuestas la primera de los batallones de cazadores núm. 12 y nacional trasmontano, y de los regimientos de voluntarios de la Reina y número 18 de infantería, con 60 caballos; dando el mando de ella al coronel Queiroz del 12 de cazadores. La segunda columna compuesta del regimiento de infantería núm. 10, del primer batallon nacional fijo de Oporto, y del resto de la caballería, y á la cual se unió el primer batallon nacional movible, viniendo por orden mia de Freixeda, en donde se hallaba destacado, así como el destacamento de ingenieros, fue mandada en los primeros momentos por el coronel José de Fonseca, y despues por el brigadier Juan Nepomuceno de Macedo: la artillería, finalmente apostada en las alturas sobre el rio para batir el puente fue dirigida y mandada por el mayor Passos. Las instrucciones que di á estas fuerzas consistian en lo siguiente: la columna del coronel Queiroz debía al romper el día pasar el Tamega por el vado del Paul, media legua ó tres cuartos mas abajo del puente; y ganadas las primeras alturas en frente del vado volver sobre el camino de Mezaon-frio y la retaguardia del enemigo situada sobre el puente.

Quando se hubiese pasado el rio, y el movimiento de esta columna estuviere bastante adelantado, tenia orden la artillería de empezar un fuego muy vivo sobre la margen opuesta y la barricada del puente, y la columna al mando del brigadier Juan Nepomuceno de dirigirse á este, y acometer de frente al enemigo. Las dos columnas, finalmente, debian hallarse en contacto en las alturas de la margen opuesta para perseguir al enemigo, segun la direccion y el estado de su retirada. En caso de desgracia, la columna flanqueante debía volver á pasar el vado y defenderle desde la margen derecha hasta el último extremo. Todo fue ejecutado segun se habia previsto. Al romper el alba, el coronel Queiroz, con el valor y la inteligencia que le caracterizan, pasó con su columna el vado, ganó las alturas y rodeó completamente al enemigo, echando de cumbre en cumbre á sus tiradores. Entre tanto la artillería rompió el fuego, y poco despues el enemigo empezó á retirar la fuerza que tenia en su izquierda con acelerada marcha por el camino de Mezaon-frio. La segunda columna se dirigió al puente, y protegida por el fuego de la artillería y fusilería, establecidas en el convento de Amarante, forzó la barricada enemiga, é hizo que se dispersase el resto de la fuerza rebelde, huyendo esta desordenadamente por el camino de Campeam; de tal manera, que á las ocho y media de la mañana las columnas reunidas ocupaban las alturas que dominan el rio Ovelha en lo alto de la margen izquierda del Tamega. El ataque de nuestras dos columnas fue ejecutado con la mayor intrepidez é inteligencia: todos los cuerpos se portaron dignamente, sobre todo ect. (Aqui se expresan los que se distinguieron.) La derrota del enemigo fue completa, y dió lugar para que se le persiguiese. Su pérdida en muertos no fue muy considerable, porque no fue obstinada su resistencia. Los prisioneros pasan de 100, sin incluir los presentados: nuestra pérdida consistió en un muerto y tres heridos. Recomendando con este motivo la conducta de los señores etc. (Siguen las recomendaciones.)

Persegui vigorosamente la fuerza enemiga que se retiraba sobre Regoa, y en que iba toda su caballería, destacué una fuerza para derrotar la del enemigo en frente de Canaveses, lo que fue ejecutado en el mismo día, y fui á pernoctar á Regoa; pero el enemigo lleno de terror no se detuvo ni allí, y supe que su punto de reunion era Villareal. Dirigime á este pueblo en la madrugada siguiente; pero las dificultades que ofrece el camino para la artillería solo me permitieron llegar al valle de Nogueira, junto al cual acampé, habiendo evacuado el enemigo á Villareal. Entré en esta poblacion el día 13 por la mañana, y dejé en ella de guarnicion al batallon nacional trasmontano. El día 14 salí para Murca persiguiendo al enemigo, y por la tarde le ví formado detras de la formidable posicion que presenta el puente que está antes de llegar al pueblo; pero á pesar de esta ventaja topográfica, el enemigo no esperó el ataque; y aprovechando para ganar tiempo y distancia las dificultades del paso, se retiró en direccion de Villafior por las veredas de

Abreiros. Deseoso de alcanzarle cuanto antes, dejé la artillería que no podia transitar por aquellos caminos, y poniéndome en marcha con la precisa escolta, seguí en la madrugada al enemigo, y vine á pernoctar á Villafior en la noche del 15.

Ayer 16 marché sobre Moncorvo, y mandando desde la puente del Sabor la 2.ª brigada al mando del brigadier Juan Nepomuceno en derecha al Pocinho por la falda de los montes, me dirigí á dicho paso por el camino real de Moncorvo. El enemigo habia pasado su tropa durante la noche, pero todavia llegamos á tiempo de hacerle un vivo fuego, y cogerle alguna gente, bagages y efectos militares, y de inspirarle tal terror, que abandonando por la tarde la margen opuesta pudimos pasar á este lado la barca, y hacerle dejar una pieza en dicha margen. Cayéron en poder nuestro cajones de armamentos, armas y arneses de caballería, algunos carros y cargas de pólvora, 2 piezas de hierro de 18, que el enemigo abandonó en el camino de Mezaon Frio, y un depósito de cartuchos y herramientas en la misma villa. Los generales rebeldes de las provincias del Miño y Tras-os-Montes, los corregidores y jueces de Fora, fautores de la usurpacion en las mismas provincias, alguna artillería y municiones venidas de Chaves habian precedido á la division derrotada de José Cardoso en su paso del Duero.

Esta division perdió en su fuga todas las milicias y la mayor parte de los voluntarios realistas, la mayor parte de los cuales, soltando las armas, se restituyeron á sus hogares, así como gran número de estraviados; y otros se presentaron, entre ellos tres oficiales. Finalmente, el Cachapuz con los mas exaltados de sus guerrillas evacuó tambien esta provincia, no existiendo ya hoy al norte del Duero ninguna fuerza rebelde regular ni irregular, y teniendo nosotros guarnecido á Lamego con dos batallones y algunos caballos. Los generales de estas provincias se ocupan inmediatamente de su organizacion; y la de Beira, que suspira por el quebrantamiento del yugo, que todavia la oprime, está abierta para ulteriores operaciones. Las tropas de mi mando, superiores á los peligros y fatigas, estan animadas del mejor espíritu, y suspiran con ansia por la paz y el sosiego que solamente el maternal gobierno de su legítima Reina les puede asegurar, despues del frenesí de las discordias civiles que tanto tiempo hace nos despedazan. Dios guarde á V. E. Cuartel general en la Torre de Moncorbo, á 17 de abril de 1834. — Ilmo. y Excmo. Sr. Agustín José Freire, duque de Terceira.

FONDOS PUBLICOS.

VIENA, 11 abril. — 5 por % metálico 97 3/4. — Banco 1246 1/2. AMSTERDAM, 18 abril. — Empréstito belga 97, metálicos 99 1/2. — Renta perpétua 63 1/4.

AMSTERDAM, 17 abril. — Deuda activa 49 7/8. — Renta perpétua de España 63. — 3 por % 41 7/8. — 3 por % frances 77 7/8.

BOLSA DE MADRID, 3 mayo. — Inscripciones en el gran libro al 5 por %: 59 á 21 d. f. 6 voluntad. — Titulos al portador de 5 por %: 58 3/8, 1/2 y 59 1/4 al contado: 59, 60, 1/2 y 61 á var. f. vol. y firme. — Inscripciones en el gran libro á 4 por %: 53 á 22 d. f. 6 vol. — Titulos al portador del 4 por %: 54, 1/2 y 3/4 al contado: 54 1/16, 1/2, 54, 1/4, 5/8, 55, 1/2, 1/8, 3/8, 54 1/2, 55 1/4, 54 7/8, 55 1/4, 1/8 y 55 á v. f. vol. y firme: 55, 1/2, 56, 55 3/4, 1/2 y 3/4 á var. f. vol. y firme á prima de 7/8, 1, 1 1/2 y 1 3/4. — Vales reales no consolidados: 15 1/8 y 1/2 á var. f. 6 vol. 16 á 60 d. f. 6 vol. á prima de 1/4 por %. — Deuda negociable de 5 por % á papel: 00. — Deuda sin interes: 7 9/16 y 7 1/4 á var. f. 6 vol. — Acciones del banco español: 00.

Cambios. — Londres á 90 dias 37 5/8; París id. 16. l. Alcantate 1/2 d.; Barcelona á ps. 3/4 b.; Bilbao 1/2 d.; Cadiz 3/4 á 1/2 b.; Coruña 3/4 d.; Granada 1/4 id.; Málaga par; Santander 1/4 b.; Santiago 3/4 d.; Sevilla par; Valencia id.; Zaragoza 3/4 d.; Descuento de letras á 4 por % al año.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las siete y media de la noche, se ejecutará el drama histórico, en prosa, en cinco actos, de D. Francisco Martínez de la Rosa, titulado la Conjuracion de Venecia; año de 1310.

TEATRO DE LA CRUZ. A las siete y media de la noche, *I Capuleti ed i Montecchi*, ópera trágica en tres actos, del maestro Bellini, en la que se presentará la Sra. Judith Grisi, primera dama de la compañía, á desempeñar la parte de Romeo, espresamente escrita para ella. Al tercer acto del *partito* de Bellini, se substituirá el de Romeo y Julieta de Vacca, en el cual reconocen generalmente los inteligentes mas espresion dramática. Esta substitution introducida por primera vez en París hace dos años, por la Sra. Grisi, y adoptada posteriormente por la Sra. Mallibrán-García, ha merecido unánimes aplausos en los principales teatros italianos; por lo que ha creído deberla consentir la Empresa en obsequio del público de Madrid, no menos culto que el de las demas capitales de la Europa filarmónica. Actores: Sras. Grisi, y Edwige. Sres. Alexandre, Galdon, Salas, y Coristas.

Aviso. Los palcos, lunetas principales, sillones y delanteras de palcos se cobran de subida: las demas asientos del teatro quedan á los mismos precios que en las funciones diarias.